



DECRETO

DON CARLOS FRAILE DE BENITO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA).-

Resultando que la Mesa de Contratación de la licitación de suministro, en régimen de arrendamiento, de una carpa poligonal y doce carpas-jaima, con destino a la Feria de Cuéllar del año 2.020, se reunió el día 23 de marzo de 2020, y propuso al órgano de contratación que adjudicara el contrato referido a la única empresa presentada a la licitación, la mercantil FERIAS Y EVENTOS,S.L., quien ofertó:

- Precio: reducción del precio en 900,00 €: 52.100,00 €, más el 21% de IVA, 10.941,00 €, total 63.041,00 €.

-Aumento del número de carpas-jaima de las exigidas entarimadas e iluminadas con cortina laterales, de al menos, 5 por 5 metros cada una de forma gratuita para el Ayuntamiento en cinco unidades.

Considerando la situación de emergencia sanitaria, provocada por la expansión del COVID-19, que ha llevado al Gobierno a aprobar la declaración del estado de alarma, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo), cuyo art. 10.3, suspende la celebración de ferias, este Ayuntamiento no puede llevar a cabo la celebración de la Feria de Cuéllar del año 2.020, debido a que para poder celebrar la Feria en las fechas fijadas (del 24 al 26 de abril, debiendo estar instaladas las carpas necesarias el día 18 de abril), se necesita realizar actos organizativos con bastante antelación, y la situación del estado de alarma impide hacer las gestiones necesarias.

Considerando lo dispuesto en el art. 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dice: *Solo podrá adoptarse la decisión de no*





adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Al amparo de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, y considerando lo dispuesto en el referido art. 152.3 de la Ley 9/2017, como órgano de contratación, RESUELVO:

PRIMERO.- Suspender la celebración de la Feria de Cuéllar 2.020, por los motivos antes expuestos, en aras al mantenimiento de la salud pública, evitando con la suspensión concentraciones de personas, que conlleven la expansión del COVID-19.

SEGUNDO.- No adjudicar el suministro, en régimen de arrendamiento, de una carpa poligonal y doce carpas-jaima, con destino a la Feria de Cuéllar del año 2.020, al no poderse llevar a cabo la misma, debido a la declaración del estado de alarma y su prórroga, y para dar cumplimiento a las instrucciones de las autoridades sanitarias.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al único licitador presentado y a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión, o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión, o sus posibles prórrogas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.





AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Secretaría General

